APSA-OF-028-2026

Neiva - Huila, 16 de septiembre de 2026

Ingeniera – Intendente
LAURA ALEJANDRA CAMPOS ESPITIA
Supervisora – Estudios y Diseños de Infraestructura
Policía Nacional de Colombia – DIFRA
Comando de Región de Policía No. 4
Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud de institucionalización del canal formal de comunicación para solicitudes de información e instrucciones en el marco del Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10200-26.

Respetada Ingeniera:

En mi calidad de Representante Legal de APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S., interventora del contrato de la referencia, me permito dirigirme a usted con el propósito de establecer un canal formal y trazable para las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato, en garantía de los principios de transparencia, debido proceso y seguridad jurídica que rigen la contratación estatal.

I. FUNDAMENTO

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 faculta a los supervisores para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Esta interventoría reconoce y respeta dicha facultad, y reitera su plena disposición a atender todas las solicitudes de información que la Supervisión estime pertinentes.

No obstante, en aras de garantizar la trazabilidad documental, la claridad de las instrucciones y la debida diligencia en la ejecución del contrato, resulta necesario precisar el alcance de las comunicaciones con el personal de la interventoría, así como el canal a través del cual deben canalizarse las solicitudes e instrucciones.

II. SOBRE EL ALCANCE DE LAS FACULTADES DEL PERSONAL DE INTERVENTORÍA

El equipo de profesionales que ejecuta el contrato de interventoría (director, coordinador, especialistas) tiene funciones técnicas y operativas orientadas a la revisión, aval, validación y seguimiento de los productos del consultor. Su rol es de apoyo técnico a la interventoría, no de representación legal ni de administración de la empresa.

En consecuencia, ningún miembro del equipo de interventoría, distinto del Representante Legal, tiene la potestad de:

· Decidir sobre temas empresariales que afecten directamente el patrimonio de APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
· Autorizar desplazamientos o gastos que impliquen erogaciones no presupuestadas.
· Establecer cambios en la administración, organización o sede operativa de la empresa.
· Aceptar o rechazar instrucciones que modifiquen las condiciones económicas del contrato.
· Comprometer a la empresa en acuerdos, transacciones o decisiones que excedan el ámbito técnico del contrato.

Cualquier instrucción o exigencia que implique alguna de estas materias debe ser dirigida exclusivamente al Representante Legal, quien es el único facultado para decidir sobre los asuntos que afecten el patrimonio o la administración de la empresa.

III. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, de manera respetuosa se solicita a la Supervisión:

Primero. Que las solicitudes de información, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución técnica del contrato se dirijan preferentemente por correo electrónico a la dirección institucional de la interventoría apsagrupoconstructor@gmail.com , interventoriapopayan4@gmail.com o cel: 3107463262.

Segundo. Que las instrucciones que impliquen cambios en la programación, modificaciones en las condiciones de ejecución del contrato, o cualquier decisión que afecte el patrimonio o la administración de APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S., se impartan por escrito, con expresión de su fundamento contractual o normativo, y dirigidas al Representante Legal, conforme lo hemos solicitado en las comunicaciones que han sido enviadas.

Tercero. Que, en caso de que la Supervisión se comunique verbalmente con algún miembro del equipo de interventoría, dicha comunicación sea atendida en los términos anteriores, dejando constancia escrita de lo tratado mediante correo electrónico de resumen, con el fin de evitar malentendidos y garantizar la claridad de las actuaciones.

Cuarto. Que se instruya a los funcionarios de la Entidad que se relacionen con el contrato para que canalicen sus solicitudes e instrucciones conforme a lo aquí establecido, evitando dirigirse directamente al personal técnico para asuntos que exceden el ámbito operativo del contrato.

IV. DISPOSICIÓN DE COLABORACIÓN

APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. reitera su disposición para atender todas las solicitudes de información que la Supervisión estime pertinentes, en el marco de la colaboración armónica que debe regir las relaciones contractuales. El presente oficio no constituye una limitación a las facultades de la Supervisión, sino un mecanismo para fortalecer la transparencia, la trazabilidad y la debida diligencia en la ejecución del contrato.

Quedo atenta a su respuesta y reitero la disposición de APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. para continuar ejecutando el contrato con el rigor técnico y la colaboración que han caracterizado el desarrollo del proyecto

Cordialmente,



LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS
Representante Legal APSA GRUPO CONSTRUCTOR SAS
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
NIT 901792848-4
"INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No. 4".

Con Copia
Arq. Leonardo Polanco Granobles
Director Interventoria